



# Resolución Jefatural

N° 07 -2016-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM

San Isidro,

01 AGO. 2016

**VISTO:** El Informe N° 493-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 20 de julio de 2016, el Informe N° 94-2016-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM-CP de fecha 27 de julio de 2016, el Memorándum N° 242-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 01 de agosto de 2016, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial. La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones."*

Que, mediante el Informe N° 493-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 20 de julio de 2016, el Coordinador del Área de Logística, indica que el Plan COPESCO Nacional contrató al Notario Público de Lima, señor Hugo Oswaldo Echevarría Arellano, a fin que certifique el acto público de presentación de propuestas del proceso de selección por Concurso Público N° 003-2015-MINCETUR-COPESCO (Primera Convocatoria) para la "Contratación de la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, región Ica" – SNIP 180222, el mismo que se llevó a cabo el día 29 de diciembre de 2015; señalando que mediante el Informe de Conformidad de Servicio, el señor Segundo Antonio Vásquez Ordoñez, Presidente del Comité Especial a cargo del citado proceso de selección, otorgó conformidad al pago del servicio prestado por el señor Hugo Oswaldo Echevarría Arellano, el cual asciende a la suma de S/ 1,888.00 (Un mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 Soles), opinando que para efectuar el pago respectivo debe procederse conforme al procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM



que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, con Informe N° 94-2016-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM-CP de fecha 27 de julio de 2016, la Coordinadora de Control Previo emite opinión favorable para la continuación del pago a favor del Notario Público de Lima, señor Hugo Oswaldo Echevarría Arellano, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36° numeral 36.1 que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 1° *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el citado Reglamento agrega en su artículo 7° que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;



Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, señala en su artículo 8° que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;



Que, teniendo en consideración la conformidad del área usuaria, la recomendación efectuada por el Coordinador del Área de Logística, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Memorándum N° 377-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el adeudo a favor del Notario Público de Lima, señor Hugo Oswaldo Echevarría Arellano, por el monto de S/ 1,888.00 (Un mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 Soles);



Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone *"Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado



# Resolución Jefatural

por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el adeudo, a favor del Notario Público de Lima, señor Hugo Oswaldo Echevarría Arellano, por la suma de S/ 1,888.00 (Un mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 Soles), referida al pago del servicio prestado en el acto público de presentación de propuestas del proceso de selección por Concurso Público N° 003-2015-MINCETUR-COPESCO (Primera Convocatoria) para la "Contratación de la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, región Ica" – SNIP 180222, el mismo que se llevó a cabo el día 29 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

G. SUSANA CALLUPE PACHECO  
Jefa de Administración  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

